

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTO-TAXI O La ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTO-TAXI ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA FAVORECER La ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

El Ayuntamiento de Lluçmajor, en ejercicio de la competencia municipal que le ve atribuida por el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985 LBRL, te competencia en tráfico estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano.

El artículo 49.c) de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Islas Baleares, prevé que los ayuntamientos, con el fin de garantizar el acceso de todas las personas al servicio de auto-taxi, promoverán y asegurarán la presencia de vehículos adaptados al uso de personas con movilidad reducida, en cumplimiento del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el cual se regulen las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los medios de transportes para personas con discapacidad. Estos vehículos dieran un servicio preferente a las personas con discapacidad, pero no tendrán este uso exclusivo.

El artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulen las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación por el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad, establece una proporción del 5% de taxis adaptados, con posibilidad de incorporación voluntaria a la modalidad de taxi adaptado, deduciéndola la conveniencia de establecer medidas de fomento que permitan renovar la flota de taxi adaptado.

Artículo 1.- Bases reguladoras y régimen jurídico

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Lluçmajor, publicada al BOIB n.º 154 de 26 de noviembre de 2022.

La normativa de aplicación, además de las bases reguladoras y la presente convocatoria, es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, RLGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante, L19/2013).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se aprueba la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de las ayudas públicas (de ahora en adelante, RD 130/2019).
- Presupuesto municipal del año 2026 del Ayuntamiento de Lluçmajor y sus bases de ejecución.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lluçmajor del ejercicio 2026 (BOIB n.º 5 de 10 de enero de 2026).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPACAP).
- Resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía total màxima

1. Las ayudas se tienen que conceder con cargo de la aplicación presupuestaria 110000/441/77000/1002 del presupuesto del Ayuntamiento de Lluçmajor para el ejercicio del año 2026.
2. El importe total económico destinado a esta convocatoria, es de 12.000,00€ enmarcado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lluçmajor del ejercicio 2026, BOIB n.º 5 de 10 de enero de 2026, con el objetivo estratégico de movilidad con el efecto de promover la adaptación de vehículos auto-taxi o la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal.
3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.
4. **La cuantía de la subvención individual por cada beneficiario es de un máximo de 8.000 euros.** El importe para un mismo beneficiario en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es **subvencionar** a los titulares de licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Lluçmajor, para promover **actuaciones de inversión** de adaptación de vehículos auto-

taxi o la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida.

El **periodo subvencionable** comprende **entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026 (ambos incluidos)**, siempre que las actuaciones objeto de subvención hayan sido efectivamente ejecutadas y pagadas.

La **finalidad** de esta subvención es garantizar el acceso de todas las personas al servicio de auto-taxi.

Se entienden inversiones elegibles aquellas necesarias para la realización de las actuaciones definidas que cumplen los siguientes requisitos:

- Tienen un carácter duradero en el tiempo y, por lo tanto, se tienen que contabilizar a cuentas de inmovilizado, según la normativa contable aplicable.
- Se destinan a la mejora, renovación o ampliación de medios productivos (instalaciones, equipación, tecnología, etc).
- No han sido objeto otras subvenciones incompatibles ni forman parte de los gastos excluidos.

3.1. Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

Es gasto subvencionable el coste de la adaptación de vehículos autotaxi o la adquisición de vehículos autotaxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida realizada dentro del periodo subvencionable.

Los vehículos nuevos accesibles tendrán que cumplir el establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad, así como la norma UNE 26494 "Vehículos de carretera. Vehículos por el transporte de personas con movilidad reducida con capacidad igual o menor en nueve plazas, incluido el conductor", o posteriores modificaciones. Se considerarán gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Los gastos subvencionados tienen que responder a costes reales, efectivamente realizados y pagados, y el coste de adquisición de los cuales en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, cuando supongan exenciones fiscales no previstas en la Ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- **Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de ser recuperados o compensados.**
- Los impuestos personales sobre la renta.

Únicamente son subvencionables los gastos que se imputan al desarrollo del proyecto, porque responden de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan duit a término durante el periodo de ejecución de la actuación y que el beneficiario haya pagado efectivamente antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación económica y dentro del periodo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado.

3.2. Inventariables

De acuerdo con el arte. 31.4 LGS y arte. 37.4 OMS **los bienes subvencionables**, al ser bienes **inventariables**, tienen que seguir las **reglas siguientes**:

- El periodo durante el cual la persona o la entidad beneficiaria tiene que **destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención**, al tratarse de un bien que se puede inscribir en un registro público, **tiene que ser por un periodo de cinco años**.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, se tendrá que hacer constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, y estos extremos de inscripción se tendrán que inscribir en el registro público correspondiente.

- El incumplimiento de la obligación de destino referido en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la alienación o el gravamen del bien, es causa de reintegro, en los términos que establece la OMS.

El bien subvencionado quedará sujeto al pago del reintegro cualquiera que sea el poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y título justo o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes amueblas no inscribibles.

Artículo 4.- Régimen de concurrencia

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tiene que tramitar en **régimen de concurrencia con prorrateo**. Esto significa que, para el caso que el importe de las subvenciones supere al de la aplicación presupuestaria, se procederá al prorrateo, entre todas las personas beneficiarias, del importe máximo.

En este caso se calculará el importe total de las subvenciones, suma de las cuales corresponderían a cada persona beneficiaria si no se hubiera superado el de la partida, y se calculará el porcentaje que corresponde a cada persona beneficiaria. A continuación se distribuirá el importe en función de este porcentaje.

$$a1 + a2 + a3 + \dots = A$$

$$B/A = C$$

$$a1 * C = c1$$

$a1 + a2 + a3 + \dots$ = cuantía de la subvención asignada a cada sol·licitud

A = suma de todos los importes correspondientes a la subvención asignada

B= crédito presupuestario (en este caso, 12.000,00€)

C= cociente de cada unidad de crédito prorrateada

$c1, c2, c3, \dots$ = importe total prorrateado de la subvención asignado a cada solicitante

Artículo 5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

5.1. Beneficiarios

Pueden ser **beneficiarias de estas subvenciones**:

- a) Titular de licencia municipal por el ejercicio del servicio de autotaxi al término municipal de Llucmajor.
- b) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- c) Ofrecer el servicio de taxi adaptado, una vez realizada la adquisición y transformación del vehículo, a los ciudadanos de Llucmajor que lo requieran, durante un plazo mínimo de 5 años.

- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB) y con el Ayuntamiento de Llucmajor.
- e) No pueden obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades en las cuales se acontezca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Llucmajor y del artículo 13 de la LGS.
- f) Presentar la solicitud con los documentos anexos a la presente convocatoria debidamente rellenados y aportar la documentación justificativa del gasto, tales como las facturas o documentos similares, así como los documentos acreditativos de los pagos, con la orden que figure a la relación clasificada de gastos de la memoria económica justificativa.

5.2. Forma de acreditar la actuación

La acreditación se realizará de acuerdo con los documentos que tienen que acompañar la solicitud previstos en el artículo 12 de esta convocatoria.

Artículo 6.- Órgano instructor, órgano resolutorio y Comisión de Evaluación

6.1 El órgano instructor es el Regidor delegado de Movilidad y Transportes.

6.2 El órgano resolutorio es la Batlia municipal.

6.3 La valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado denominado Comisión de Evaluación que estará formado por:

- Presidente: Regidor delegado de Transporte y Movilidad.
- Secretario/a: empleado/da del área de Transporte y Movilidad.
- Vocal 1: empleado/da del área de Secretaría.
- Vocal 2: empleado/da del área de Intervención.
- Vocal 3: empleado/da del área de Transporte y Movilidad.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la BDNS y del extracto de la misma en el BOIB y, hasta el día 21 de octubre de 2026.

En todo caso, la presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación expreso de la presente convocatoria.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la concesión y la notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución expreso supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Al no estar limitado el número de personas beneficiarias, utilizándose el procedimiento de concurrencia con prorrateo, no será necesario comparar las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas. Por lo tanto, no se necesario establecer criterios de valoración.

Artículo 10.- Pago de la subvención

La obligación de pago de la subvención se ejecuta con la previa justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la actividad por la cual se haya concedido la subvención, en los términos previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Lluçmajor y en la convocatoria.

El pago de la subvención solos se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente que acredite el beneficiario de la subvención. (Anexo I). Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 11.- Medio de notificación o publicación

La convocatoria se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). El acuerdo de aprobación de la convocatoria se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Debido a que se trate de un procedimiento de concurrencia, los actos dictados en este procedimiento que se tengan que notificar serán objeto de publicación a la página web del Ayuntamiento de Lluçmajor, sin perjuicio de su publicación a la BDNS, BOE o BOIB según el caso.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y documentos lo tienen que acompanyar

Las solicitudes tienen que ir dirigidas a la Batlia del Ayuntamiento de Lluçmajor y tendrán que presentarse conforme al modelo normalizado y se tienen que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Lluçmajor o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones para efectuar cualquier trámite de este procedimiento administrativo, al menos, los sujetos siguientes:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de esta actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados computa la aceptación expresa del contenido de esta convocatoria.

12.1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de la solicitud.
- b) Documentación acreditativa de la identidad.
- c) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- d) Certificados de la Agencia Tributaria (ATIB) de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lluçmajor y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- e) Solicitud de alta de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo I).

f) Memoria de actuaciones justificativa (Anexo II).

Deberá acompañarse de la tarjeta de inspección técnica con la diligencia de legalización para la adaptación del vehículo autotaxi para transporte de PMR.

g) Memoria económica justificativa firmada del coste de las actividades realizadas (Anexo III), que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

Deberá acompañarse de:

- Factura que recoja y cuantifique el gasto realizado para la adaptación del vehículo. En el caso de adquisición del vehículo ya adaptado como autotaxi para el transporte de personas con movilidad reducida, será suficiente la factura de adquisición del vehículo siempre que en ella se especifique la adaptación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La documentación acreditativa del pago deberá dejar plena constancia de que la persona que ha soportado el gasto es el solicitante de la subvención y de que el gasto se ha materializado. En todo caso, se considerará debidamente justificado el gasto si se presenta:

• **Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:**

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deberán coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente; y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el que figure el cargo de dicha transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

• **Pago mediante tarjeta de crédito:**

- Extracto de la cuenta en el que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en el que, como mínimo, conste el titular y el número de cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona

beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia, así como el importe y la fecha de la operación.

h) Declaración responsable de persona jurídica (Anexo IV).

12.2. Obligaciones y consentimientos

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y a otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Con la presentación de la solicitud de subvención, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el interesado acepta el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

Si la solicitud no cumple todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá conjuntamente a los interesados para que subsanen la solicitud en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que, si no lo hacen, se considerará que han desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos según los artículos 21 y 68 de la LPACAP.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14.- Forma y plazo de justificación

La justificación de la subvención se realizará conjuntamente con la presentación de la solicitud.

La justificación de la subvención se realizará bajo la forma de cuenta justificativa, que estará formada por los documentos descritos en el artículo 12.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

La persona o entidad beneficiaria deberá hacer publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la inversión objeto de la subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lluçmajor sobre los bienes que hayan sido subvencionados.
- La inclusión de textos relativos a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o materiales impresos sobre los bienes que hayan sido subvencionados.
- La inclusión de textos relativos a la financiación pública en medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otros que resulten adecuados al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las anteriormente mencionadas.

Todo ello sin perjuicio de la publicidad que deba realizar la persona o entidad beneficiaria en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 16.- Agotamiento de la vía administrativa y recursos de la resolución de concesión

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de **1 mes**, a contar desde la publicación de la resolución, de conformidad con la LPACAP; o
- b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTO-TAXI O LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTO-TAXI ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA FAVORECER LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Datos del solicitante

Nombre y apellidos o razón social:	
DNI/NIE/CIF:	
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Datos del representante legal

Nombre y apellidos o razón social:
DNI/NIE/CIF:
Teléfono:
Calidad/condición de su representación:

Expone

Que, enterado/a de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la adaptación de vehículos auto-taxi o la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal,

Solicita

Que se tenga por presentada y se admita la solicitud de subvención a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la adaptación de vehículos auto-taxi o la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal.

Y declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos y que acepto las normas de la convocatoria, por lo que facilitaré toda la información y documentación necesaria para favorecer su tramitación.

A ☐brizo al Ayuntamiento de Lluçmajor para que obtenga el certificado de la ATIB de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Lluçmajor.

A ☐torizo al Ayuntamiento de Lluçmajor para que compruebe el título habilitante de auto-taxi del Ayuntamiento de Lluçmajor.

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda):

- ☐ Título habilitante de auto-taxi del Ayuntamiento de Lluçmajor.
- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- ☐ Certificado de la Agencia Tributaria (ATIB) de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lluçmajor, en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- ☐ Certificado de la Agencia Tributaria (ATIB) de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- ☐ Anexo I. Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria.
- ☐ Anexo II. Memoria de actuación justificativa.

☐ Anexo III. Memoria económica justificativa.

☐ Anexo IV. Declaración responsable de persona jurídica (si procede).

Documentación para personas físicas

☐ DNI, NIE o pasaporte vigente.

Documentación de personas jurídicas

☐ CIF de la entidad.

☐ DNI, NIE o pasaporte vigente del representante de la entidad.

☐ Declaración responsable del representante legal de la empresa, en la que haga constar la vigencia de su cargo, con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria (se adjunta modelo).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Lluçmajor. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y otros que reconozca la citada Ley, enviando un correo electrónico a delegatpd@llucmajor.org.

Lluçmajor, ____ de _____ de 2026

[Firma]

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

ANEXO I

SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Datos del titular de la cuenta corriente

DNI/NIE/CIF:	Nombre y apellidos/razón social:
Domicilio:	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

Datos del representante (Cumplimentar únicamente si es diferente del solicitante. En este caso deberá acreditarse la representación)

DNI/NIE/CIF:	Nombre y apellidos/razón social:
Domicilio:	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

Datos bancarios de la persona o entidad titular

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA					

* Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente, aunque se presente certificado bancario telemático.

Llucmajor, ____ de _____ de 2026

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD El/La titular o representante

DE LA ENTIDAD BANCARIA

El/La director/a – El/La delegado/a

[Firma]

[Sello de la entidad bancaria]

[Firma]

[Nota: La firma de la entidad bancaria se puede sustituir por el certificado bancario telemático]

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Llucmajor. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y otros que reconozca la citada Ley, enviando un correo electrónico a delegatpd@llucmajor.org.

ANEXO II

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Solicitante

Nombre o razón social:
DNI/NIE/CIF:
Representante legal de la actividad:
Domicilio:

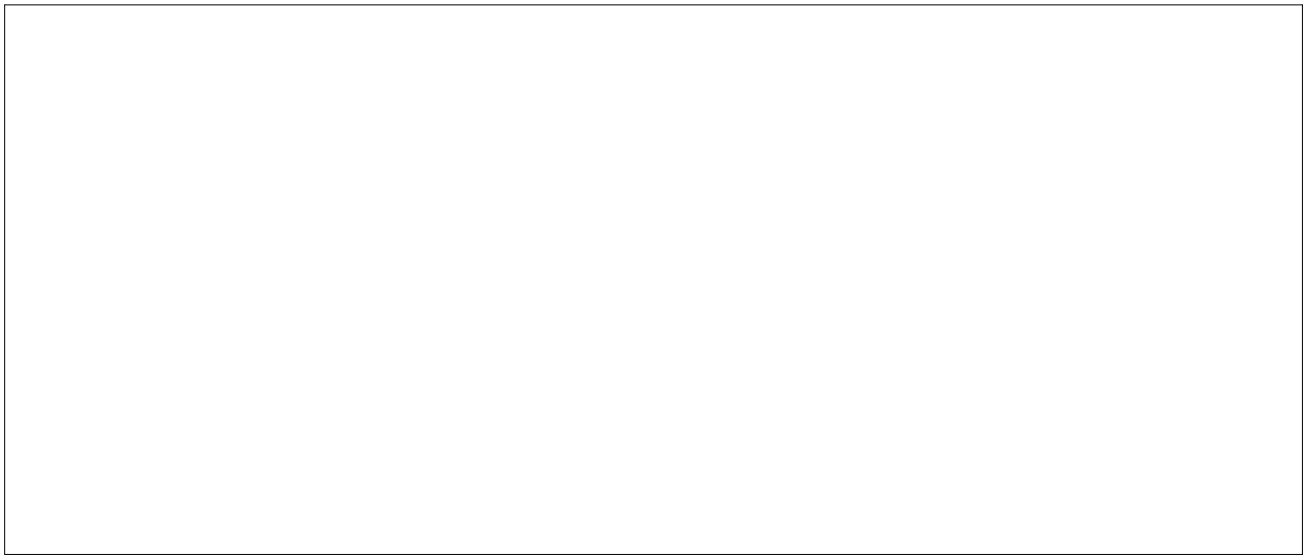
Datos del vehículo

Marca / modelo: _____ Matrícula, en caso de no ser nuevo: _____

Fecha de matriculación, en caso de no ser nuevo: _____

Número de licencia municipal: _____

Actividades realizadas (Detallar la inversión realizada)



Documentación gráfica (Adjuntar las imágenes)



Documentación que se adjunta:

☐ Tarjeta de inspección técnica con la diligencia de legalización para la adaptación del vehículo auto-taxi para transporte de PMR.

Llucmajor, ____ de _____ de 2026

[Firma]

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Solicitante

Nombre o razón social:
DNI/NIE/CIF:
Representante legal de la actividad:
Domicilio:

Relación clasificada de los gastos subvencionables

[illegible]

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Indicar lo que corresponda)

☐ **NO** he presentado otra subvención pública o privada, ni he recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, para financiar total o parcialmente la misma actividad que ha sido objeto de la subvención.

☐ **Si** he presentado otra solicitud de subvención o he recibido la concesión de otras subvenciones, públicas o privadas, o cualquier otro ingreso similar, para financiar total o parcialmente la misma actividad que ha sido objeto de subvención.

Administración entidad	Objeto de subvención	Núm. BOIB convocatoria	Importe (IVA excluido)

En este caso, los datos de las facturas presentadas son los siguientes:

[illegible]

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, con independencia de que sea en fecha posterior a esta declaración responsable.

Llucmajor, ____ de _____ de 2026

[Firma]

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONA JURÍDICA

Declaración responsable del representante legal de la empresa

CIF: _____

Mediante el presente documento, yo, _____,
con NIF número _____, en calidad de representante legal de la
empresa _____, con CIF núm.
_____, declaro, a efectos de percibir la subvención para actuaciones
dirigidas a la adaptación de vehículos auto-taxi o la adquisición de vehículos auto-taxi
adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la
accesibilidad universal, que:

- Ostento la representación legal de la citada empresa, otorgada mediante escritura pública de fecha _____, número _____ de su protocolo, del Notario _____.
- Los poderes de representación otorgados continúan vigentes en la fecha de la solicitud de la subvención, no han sido revocados, modificados ni limitados, y dispongo de capacidad de representación suficiente para llevar a cabo la tramitación de la subvención.
- En caso de que sea necesario, puedo aportar la documentación acreditativa de dicha representación (certificación de vigencia y cargo expedida por el Registro Mercantil).

Llucmajor, ____ de _____ de 2026

[Firma]